



Entendido, que la defraudacion de los Diezmos, en mucha parte, pende de la ignorancia de tan grave obligacion à su paga, y su sagrado destino, en reconocimiento de el alto, y supremo Dominio del Soberano Dueño de todo, para sustento, y decencia de sus Ministros, socorro de Pobres, y culto à su misma Altissima Magestad en sus propios Palacios, en que se digna havitar, que son sus Templos, è Iglesias: He acordado, con previa consulta de mis Juezes Hazedores, recordar à mis Curas, Vicarios, y demàs Ministros Seculares, y Regulares su estrecha obligacion, de instruir à sus respectivos Feligreses, en punto tan importante de Doctrina Christiana: dandoles bien à entender este precepto, y los bienes aun temporales, que de su perfecta observancia, se les siguen; y por el contrario, los males, con que les amenaza, y castiga la Divina Justicia; y el reato que de la ocultacion, ò defraudacion contrahen; y de que no pueden indemnizar sus concien-

ciencias, sino con la integra restitucion. Y que siendo esta materia agena de disputas particulares, y hallarse bien decidida, y determinada, sobre las Especies de Fructos, y demàs cosas, de que se deben pagar, les hagan veer su peligro, en querer seguir, ò acomodarse à singulares opiniones; pues quando tengan alguna duda, podrán ocurrir para salir de ella à mis Juezes Hazedores, que con el acuerdo necessario, y conveniente daràn su justa decision, y regla. Y como en los Naturales es mas de temer la poca inteligencia de este assunto, procurarán darfeles à entender con la mayor claridad, haziendoles saber la dulzura, amor, y suavidad, con que les atiende la Santa Iglesia sobre el particular; y que no les precisa, sino à la paga de los Fructos, y Especies en que estàn comprehendidos, y les obliga; y que para que no sientan la mas pequeña extorcion, ni incommodidad, se dan por mis Juezes los ordenes convenientes à los Colectores, y quando de estos se excedieren con informes ciertos, y veridicos se aplicarán los remedios convenientes.

Y deseando mi sollicitud Pastoral, poner los mas activos para el bien Espiritual de mis subditos, y al mismo tiempo que se veneren, y respecten los derechos de mi Santa Iglesia, de que son participes la Real Persona del Rey Nuestro Señor, y las Ecclesiasticas mas authoriza-

rizadas de estos sus Dominios ; y demás
piadosos destinos; creo, que para conse-
guir tan laudable fin , se empeñará el
zelo de V en que le encargo la con-
ciencia , y me dará cuenta de su cum-
plimiento , y observancia por medio de
mis Juezes Hazedores. Mexico, y
de 17